



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO							
1	1			Titular del Órgano Interno de Control			Derivado de la revisión al expediente del C. Vicente Vázquez Cervantes, quien funge como Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Ana Nopalucan, a partir del 13 de septiembre del 2024, se detectó que no integra título y cédula profesional, por lo que no acredita el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 71 BIS fracciones I y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que estipula, "Para formar parte de la Administración Pública Municipal se requiere: I. Contar con el perfil idóneo para el área respectiva y acreditar los requisitos administrativos que determine la Ley correspondiente; III. Gozar de buena conducta y la capacidad suficiente para el desempeño del cargo, y ... Se hace notar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de las funciones de los servidores públicos, trae como consecuencia la promoción de responsabilidades, por lo que, esta Entidad de Fiscalización Superior, dará vista a la Autoridad competente en términos de la normatividad aplicable.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 41 fracción XIX y 71 BIS fracciones I y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
2	2			Implementación de programas para que los pagos se efectúen de manera electrónica	\$3,389,981.94		Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se observa que el municipio otorgó recursos al C. Pedro Pérez Vázquez, Presidente Municipal a través de la emisión de cheques registrados en la cuenta contable 1.1.2.3.1.16 Gastos a Comprobar, por un monto de \$3,389,981.94 en las fuentes de financiamiento de Ingresos Fiscales (IF) \$453,210.51 y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE) \$2,936,771.43 además, de que dichos recursos otorgados fueron comprobados con documentación de diversos prestadores de bienes y/o servicios, así como de beneficiarios; afectando a varias partidas de gasto como son: Asignación Presupuestal al poder ejecutivo, Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, Ayudas Sociales a Instituciones Sin fines de Lucro, Ayudas Sociales a Personas, Combustibles Lubricantes y Aditivos, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, Difusión Radio Televisión y Medios de Difusión, Energía Eléctrica, Gastos de Orden Social, Herramientas Menores, Impuesto y Derechos, Material de Limpieza, Materiales Útiles y Equipos menores de Oficina, Medicinas y Productos Farmacéuticos, Refacciones Accesorios menores de equipos de Transporte, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, Servicios de Capacitación, Telefonía Tradicional, etc. Al respecto, es de mencionar, que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el segundo párrafo del artículo 67, establece que todos los pagos deben efectuarse en forma electrónica, debiendo efectuar el pago de los gastos por concepto de las adquisiciones de bienes y/o servicios directamente al proveedor mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario... De lo anterior, se solicitó al municipio de Santa Ana Nopalucan mediante requerimientos con número DAEM/01/002/2025 de fecha 09 de octubre de 2025 y recibido con fecha 10 de octubre de 2025, así como, el Oficio DAEM/01/004/2025 de fecha 01 de abril de 2026 y recibido con fecha 06 de abril de 2026, requisitar papel de trabajo y presentar en archivo electrónico y copia certificada que identifique la diversidad de operaciones realizadas por el presidente municipal con los diferentes prestadores de bienes y/o servicios, así como de beneficiarios; sin embargo, mediante los oficio número PM/TM/10/148/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, y recepcionado por este Ente de Fiscalización en la misma fecha, y Oficio si número de fecha 10 de abril de 2026 y recibido por este Ente de Fiscalización en la misma fecha; el municipio solo dio contestación de manera parcial.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																				
3	3						Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																																
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XIX y 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																																				
		D02FGP0008	27/02/2025	Indemnización y Liquidación Personal al	\$10,000.00		Realizan pagos de Indemnización y liquidación a los C.C. Amando Costeño Hernández, Abraham Méndez Pérez y Aldair López Pérez , sin embargo, se identificaron las siguientes irregularidades:																																
		D03FGP0007	19/03/2025	Indemnización y Liquidación Personal al	\$10,000.00		El municipio omitió efectuar las retenciones a las prestaciones derivadas de la terminación de la relación laboral, en contravención de los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.																																
		D09PI10039	02/09/2025	Indemnización y Liquidación Personal al	\$30,000.00		No presentan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las percepciones derivadas de los finiquitos e indemnizaciones pagadas, de lo cual se desprende que el municipio no dio cabal cumplimiento, a la emisión de los comprobantes fiscales, estando obligado en los términos del Artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), que obliga a los patrones a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral, en correlación, con los artículos 29, primer y último párrafos y 29-A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.																																
D09PI10042	03/09/2025	Indemnización y Liquidación Personal al	\$15,000.00	Se detalla: <table><tr><th>Fecha</th><th>Póliza</th><th>Póliza de pago</th><th>Concepto</th><th>Importe pagado</th></tr><tr><td>02-sep-25</td><td>D09PI10039</td><td>E09PI10033</td><td>PI1 ALDAIR LOPEZ PEREZ CH - 011 PAGO POR FINIQUITO PI1 CH - 011</td><td>30,000.00</td></tr><tr><td>19-mar-25</td><td>D03FGP0007</td><td>E03FGP0028</td><td>FGP25 DEV EXP 1064/2023-IV AMPARO ABRAHAM MENDEZ PEREZ FGP25 CH - 221</td><td>10,000.00</td></tr><tr><td>03-sep-25</td><td>D09PI10042</td><td>E09PI10038</td><td>PI1 PAGO PARCIAL DEL JUCIO DE AMPARO 1064/2023-IV PI1 CH - 016</td><td>15,000.00</td></tr><tr><td>27-feb-25</td><td>D02FGP0008</td><td>E02FGP0035</td><td>FGP25 DEV FINIQUITO AMANDO COSTEÑO HERNANDEZ FGP25 CH - 194</td><td>8,000.00</td></tr><tr><td>27-feb-25</td><td>D02FGP0008</td><td>E02FGP0035</td><td>FGP25 DEV FINIQUITO AMANDO COSTEÑO HERNANDEZ FGP25 CH - 194</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td colspan="4">Suma Total</td><td>\$65,000.00</td></tr></table>	Fecha		Póliza	Póliza de pago	Concepto	Importe pagado	02-sep-25	D09PI10039	E09PI10033	PI1 ALDAIR LOPEZ PEREZ CH - 011 PAGO POR FINIQUITO PI1 CH - 011	30,000.00	19-mar-25	D03FGP0007	E03FGP0028	FGP25 DEV EXP 1064/2023-IV AMPARO ABRAHAM MENDEZ PEREZ FGP25 CH - 221	10,000.00	03-sep-25	D09PI10042	E09PI10038	PI1 PAGO PARCIAL DEL JUCIO DE AMPARO 1064/2023-IV PI1 CH - 016	15,000.00	27-feb-25	D02FGP0008	E02FGP0035	FGP25 DEV FINIQUITO AMANDO COSTEÑO HERNANDEZ FGP25 CH - 194	8,000.00	27-feb-25	D02FGP0008	E02FGP0035	FGP25 DEV FINIQUITO AMANDO COSTEÑO HERNANDEZ FGP25 CH - 194	2,000.00	Suma Total			
Fecha	Póliza	Póliza de pago	Concepto	Importe pagado																																			
02-sep-25	D09PI10039	E09PI10033	PI1 ALDAIR LOPEZ PEREZ CH - 011 PAGO POR FINIQUITO PI1 CH - 011	30,000.00																																			
19-mar-25	D03FGP0007	E03FGP0028	FGP25 DEV EXP 1064/2023-IV AMPARO ABRAHAM MENDEZ PEREZ FGP25 CH - 221	10,000.00																																			
03-sep-25	D09PI10042	E09PI10038	PI1 PAGO PARCIAL DEL JUCIO DE AMPARO 1064/2023-IV PI1 CH - 016	15,000.00																																			
27-feb-25	D02FGP0008	E02FGP0035	FGP25 DEV FINIQUITO AMANDO COSTEÑO HERNANDEZ FGP25 CH - 194	8,000.00																																			
27-feb-25	D02FGP0008	E02FGP0035	FGP25 DEV FINIQUITO AMANDO COSTEÑO HERNANDEZ FGP25 CH - 194	2,000.00																																			
Suma Total				\$65,000.00																																			
NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 96, 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, primer y último párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41 fracción XIX y 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.																																						



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
4	4			Notas a los estados financieros			De la revisión a la información en cuenta pública que remite el Municipio, se observa que omiten integrar diversa información relacionada con las Notas a los Estados Financieros señaladas en el Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación con reforma de fecha 06 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo siguiente: a) Notas de Gestión Administrativa. El municipio no remite las notas de Gestión administrativa, con lo cual incumple la normativa, toda vez que: Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades. De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores. Entre los puntos a destacar de las notas de Gestión Administrativa están las siguientes: 1. Autorización e Historia 2. Panorama Económico y Financiero 4. Organización y Objeto Social 5. Bases de Preparación de los Estados Financieros 6. Entre otros. b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden). El municipio remite las Notas de Memoria, sin embargo, no tienen información, es decir todos los conceptos están en ceros, con lo cual incumplen la normativa, toda vez que: Las Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro. Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes: Cuentas de Orden Contables: Valores Emisión de Obligaciones Avales y Garantías Juicios Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares Bienes Concesionados o en Comodato



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Cabe resaltar que la información de Notas de Memoria son importantes, tal es el caso del apartado de Juicios, donde es necesario saber los casos e importes de Juicios por Laudos Laborales existen en el municipio a la fecha. No omito señalar que acuerdo a lo establecido en al Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Artículo 49 señala lo siguiente: Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente: I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros; II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial; III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros; V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.				
5	5	Oficio OFS/0476/2026	09/02/2026	Requerimiento de información			De la verificación al cumplimiento de obligaciones en materia de ordenamiento territorial, y conforme a la revisión documental efectuada a la información remitida por el municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, en atención al requerimiento sobre los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluidos los planos de zonificación actualizados, se constató que el municipio no cuenta con Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente, ni con planos de zonificación actualizados. Además de constatar en la información pública que mantiene la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda en Tlaxcala, en su página de Transparencia, el último registro del programa publicado en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala, es del 15 de octubre de 2004. Lo anterior evidencia que la última versión aprobada corresponde al año 2004, lo que supera el periodo de vigencia de tres años establecido en la normatividad federal y estatal aplicable. De acuerdo a lo siguiente:
		Oficio SAN-PRES-26-78	19/03/2026	Respuesta del municipio a requerimiento			



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				Obligación legal	Información entregada	Observación
							1.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Plano de zonificación actualizado conforme las disposiciones previstas en las leyes de la materia.	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de Santa Ana Nopalucan. Octubre 2004 Croquis de Zonificación	No cuentan con Programa Director-Urbano actualizado.
							Incumpliendo lo que a la letra dice: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115.- V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: (REFORMADO, D.O.F. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 11. Corresponde a los municipios: Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala. Artículo 18. Las autoridades municipales tendrán las facultades siguientes: Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Artículo 28.- ... Los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como los programas derivados de estos, deberán revisarse cada tres años durante el primer año del ejercicio constitucional del Ayuntamiento para valorar su actualización. Se considerarán ratificados los programas que no cumplan oportunamente con esta disposición.		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																									
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																													
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción V, Artículos 11 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 18 y 28 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.																													
TRANSFERENCIA DE RECURSOS																																
6	7			Responsabilidad de Funcionarios Públicos	\$5,819.90		Al 31 de diciembre del ejercicio 2025 la cuenta 1.1.2.3.2.16 Responsabilidad de Funcionarios 2025 registra un saldo por un monto de \$5,819.90, por concepto de prestamos entre programas, lo cual, es improcedente debido a que los recursos que son transferidos al Municipio de Santa Ana Nopalucan, no podrán bajo ninguna circunstancia destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en las leyes respectivas; no obstante, se identifica un saldo "negativo" contrario a la naturaleza contable en la cuenta <u>Gastos a Comprobar 2025</u> por la cantidad \$5,000.00 correspondiente a la ficha por cobrar 0944-PI1; motivo de ello el saldo no comprobado o no reintegrado es de \$819.90, a continuación se presentan los saldos: <table><tr><th colspan="5">Responsabilidad de Funcionarios 2025</th></tr><tr><th>Deudor</th><th>Ficha por Cobrar</th><th>Entregado</th><th>Amortizado</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Yanely Zamora Serrano</td><td>0944-PI1</td><td>5,000.00</td><td></td><td>5,000.00</td></tr><tr><td>25 Ingresos Fiscales</td><td>2282-FFO2025</td><td>3,000.00</td><td>2,180.10</td><td>819.90</td></tr><tr><td colspan="2">Sumas</td><td>\$8,000.00</td><td>\$2,180.10</td><td>\$5,819.90</td></tr></table> Cabe señalar que los saldos contrarios a su naturaleza son incorrectos, ya que no permiten la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros, por lo que deberán realizar el análisis correspondiente y los registros contables para su depuración. Por lo anterior, deberá reintegrar \$819.90 a la cuenta bancaria del municipio anexando copia certificada del estado de cuenta bancario, transferencia y/o ficha de depósito, así como las pólizas que acrediten los registros contables conducentes.	Responsabilidad de Funcionarios 2025					Deudor	Ficha por Cobrar	Entregado	Amortizado	Importe	Yanely Zamora Serrano	0944-PI1	5,000.00		5,000.00	25 Ingresos Fiscales	2282-FFO2025	3,000.00	2,180.10	819.90	Sumas		\$8,000.00	\$2,180.10	\$5,819.90
		Responsabilidad de Funcionarios 2025																														
Deudor	Ficha por Cobrar	Entregado	Amortizado	Importe																												
Yanely Zamora Serrano	0944-PI1	5,000.00		5,000.00																												
25 Ingresos Fiscales	2282-FFO2025	3,000.00	2,180.10	819.90																												
Sumas		\$8,000.00	\$2,180.10	\$5,819.90																												
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 16, 19 fracción I y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XIX, 73 fracción II, 91 párrafo primero y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V, 272 párrafo primero, 288 párrafo segundo y 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Sustancia Económica.																													
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS																																
7	11			Inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.			De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, proporcionado por el Municipio de Santa Ana Nopalucan mediante los Oficios PM/TM/09/135/2025 recibido en este ente fiscalizador el 22 de septiembre de 2025 y PM/TM/01/015/2026 recibido en este ente fiscalizador el 29 de enero de 2026, relativos a los inventarios reportados del primer y segundo semestre, respectivamente; se constató que corresponden solamente a los Inventarios de bienes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV, no obstante, omitieron presentar los inventarios físicos debidamente conciliados con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera, conforme a lo siguiente: 1. El Ayuntamiento formulará, actualizará y establecerá por medio de la Secretaría y el Síndico Municipal en forma semestral, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. El catálogo general de bienes inmuebles municipales contendrá el valor y las características de identificación de cada uno de estos. De lo anterior, deberán formular y actualizar por medio del Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, el inventario físico general de bienes muebles e inmuebles propiedad del																									



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																																		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																																						
							Municipio, y presentar el inventario físico debidamente requisitado, al segundo semestre del ejercicio fiscal 2025; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																																																		
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción VII, 47 fracción V inciso d), 82 y 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, NOR_01_04_001 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.																																																						
8	12			Bienes Inmuebles			El Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala conforme al Artículo 23 de Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia. Conforme a lo anterior, dentro de los procedimientos de auditoría se realizó la revisión al Capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles, por lo que, se solicitó a la Síndico municipal la documentación legal (escrituras públicas y títulos de propiedad) que acreditasen la propiedad de los bienes inmuebles del municipio, hecho que se hace constar con acta circunstanciada número 2 de fecha once de marzo del 2026. Derivado de la revisión a la documentación antes referida, en concordancia con el inventario de bienes inmuebles y su registro contable en la cuenta pública municipal, se detectaron las siguientes irregularidades. <table><tr><th>NO.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD</th><th>NÚMERO O REFERENCIA</th><th>REGISTRO PATRIMONIAL</th></tr><tr><td>1</td><td>EX HACIENDA EL ROSARIO (LUGAR DE ARBOLES)</td><td>CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO</td><td>59521</td><td>SIN REGISTRO</td></tr><tr><td>2</td><td>EL DIECISEIS (POZO)</td><td>CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO</td><td>57651</td><td>SIN REGISTRO</td></tr><tr><td>3</td><td>LA PRESA (SALÓN DE CULTURA)</td><td>CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO</td><td>58456</td><td>REGISTRADO</td></tr><tr><td>4</td><td>UNIDAD DEPORTIVA</td><td>CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN</td><td>56771</td><td>REGISTRADO</td></tr><tr><td>5</td><td>PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE (TESORO ESCONDIDO)</td><td>CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO</td><td>51629</td><td>SIN REGISTRO</td></tr><tr><td>6</td><td>PALACIO MUNICIPAL</td><td>CONSTANCIA DE POSESIÓN</td><td>OFICIO NOP/JM/063/2018</td><td>SIN ACREDITACIÓN LEGAL</td></tr><tr><td>7</td><td>UNIDAD MEDICA, FARMACIA Y TIENDA DICONSA MUNICIPAL</td><td>CONSTANCIA DE POSESIÓN</td><td>SIN NUMERO DE OFICIO DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2021</td><td>SIN ACREDITACIÓN LEGAL</td></tr><tr><td>8</td><td>EL ROSARIO (MERCADO)</td><td>CONSTANCIA DE POSESIÓN Y EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN (JUICIO DE USUCAPIÓN)</td><td>EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN (JUICIO DE USUCAPIÓN)</td><td>SIN ACREDITACIÓN LEGAL</td></tr><tr><td>9</td><td>AMPLICACIÓN DE LA</td><td>ACTA DE CONFORMIDAD EL SR.</td><td>ACTA DE CONFORMIDAD 23 DE JULIO DE 1984</td><td>SIN</td></tr></table>	NO.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	NÚMERO O REFERENCIA	REGISTRO PATRIMONIAL	1	EX HACIENDA EL ROSARIO (LUGAR DE ARBOLES)	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO	59521	SIN REGISTRO	2	EL DIECISEIS (POZO)	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO	57651	SIN REGISTRO	3	LA PRESA (SALÓN DE CULTURA)	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO	58456	REGISTRADO	4	UNIDAD DEPORTIVA	CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN	56771	REGISTRADO	5	PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE (TESORO ESCONDIDO)	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO	51629	SIN REGISTRO	6	PALACIO MUNICIPAL	CONSTANCIA DE POSESIÓN	OFICIO NOP/JM/063/2018	SIN ACREDITACIÓN LEGAL	7	UNIDAD MEDICA, FARMACIA Y TIENDA DICONSA MUNICIPAL	CONSTANCIA DE POSESIÓN	SIN NUMERO DE OFICIO DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2021	SIN ACREDITACIÓN LEGAL	8	EL ROSARIO (MERCADO)	CONSTANCIA DE POSESIÓN Y EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN (JUICIO DE USUCAPIÓN)	EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN (JUICIO DE USUCAPIÓN)	SIN ACREDITACIÓN LEGAL	9	AMPLICACIÓN DE LA	ACTA DE CONFORMIDAD EL SR.	ACTA DE CONFORMIDAD 23 DE JULIO DE 1984	SIN
NO.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	NÚMERO O REFERENCIA	REGISTRO PATRIMONIAL																																																					
1	EX HACIENDA EL ROSARIO (LUGAR DE ARBOLES)	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO	59521	SIN REGISTRO																																																					
2	EL DIECISEIS (POZO)	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO	57651	SIN REGISTRO																																																					
3	LA PRESA (SALÓN DE CULTURA)	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO	58456	REGISTRADO																																																					
4	UNIDAD DEPORTIVA	CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN	56771	REGISTRADO																																																					
5	PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE (TESORO ESCONDIDO)	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO	51629	SIN REGISTRO																																																					
6	PALACIO MUNICIPAL	CONSTANCIA DE POSESIÓN	OFICIO NOP/JM/063/2018	SIN ACREDITACIÓN LEGAL																																																					
7	UNIDAD MEDICA, FARMACIA Y TIENDA DICONSA MUNICIPAL	CONSTANCIA DE POSESIÓN	SIN NUMERO DE OFICIO DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2021	SIN ACREDITACIÓN LEGAL																																																					
8	EL ROSARIO (MERCADO)	CONSTANCIA DE POSESIÓN Y EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN (JUICIO DE USUCAPIÓN)	EN TRAMITE DE ESCRITURACIÓN (JUICIO DE USUCAPIÓN)	SIN ACREDITACIÓN LEGAL																																																					
9	AMPLICACIÓN DE LA	ACTA DE CONFORMIDAD EL SR.	ACTA DE CONFORMIDAD 23 DE JULIO DE 1984	SIN																																																					



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA							
							PLAZUELA (CRUSTITLA)	JUVENCIO LICONA LO CAMBIO POR TERRENO EN LLANO DE "ATOTOCALCO"		ACREDITACIÓN LEGAL
							10 AUDITORIO MUNICIPAL	CONSTANCIA DE POSESIÓN	SIN NUMERO DE OFICIO 17 DE AGOSTO DEL 2021	SIN ACREDITACIÓN LEGAL
							11 PREDIO DENOMINADO "ADJUDICADO" (PANTEÓN MUNICIPAL)	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO	65372	SIN REGISTRO
							12 CENTRO DE SALUD RURAL DISPERSO	MANIFESTACIÓN CATASTRAL A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS	CONTRATO DE DONACIÓN 13 DE MARZO DEL 2002	SIN ACREDITACIÓN LEGAL
							13 ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA Y MIGUEL N. LIRA "EL TEQUEZQUITAL"	COPIA DE CONTRATO DE DONACIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN	NO SON PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	
							14 CECYTE	COPIA DE CONTRATO DE DONACIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN	NO SON PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	
							15 BANCO BIENESTAR	MANIFESTACIÓN CATASTRAL A NOMBRE DEL BANCO DEL BIENESTAR	FORMABA PARTE DEL PREDIO LA PRESA ESCRITURA 58456, DONADO A GOBIERNO FEDERAL	
							16 EL TEQUEZQUITAL	COPIA DE ACUERDO ENTRE INSTITUCIONES: PRIMARIA JUSTO SIERRA, MIGUEL N. LIRA Y CECYTE. PARA DESLINDE DE AREA GEOGRAFICA	NO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EXPEDIENTE DEL PREDIO ORIGINAL DE LA PRIMARIA JUSTO SIERRA, MIGUEL N. LIRA Y EL CECYTE	
							17 POZO DE AGUA POTABLE	TITULO DE CONSESIÓN O PERMISO DEL POZO DE AGUA POTABLE	REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA 04TLX105878/18HMDL17	SIN ACREDITACIÓN LEGAL
							18 PREDIO URBANO (DONDE SE HARIA MODULO DE VIGILANCIA)	COPIA DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	NO SON PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	
							19 EL PARQUE	NO EXISTE DOCUMENTO	SIN EXPEDIENTE	SIN ACREDITACIÓN LEGAL
							20 TANQUE ELEVADO	NO EXISTE DOCUMENTO	SIN EXPEDIENTE	SIN ACREDITACIÓN LEGAL
							21 TECHUMBRE- CANCHAS	NO EXISTE DOCUMENTO	SIN EXPEDIENTE	
<i>Por lo que, la Presidenta Municipal, en conjunto con el Síndico Municipal, no han realizado las acciones necesarias para tramitar las escrituras públicas que acrediten la posesión y propiedad de los bienes inmuebles anteriormente mencionados. Si bien el Municipio cuenta con algunos documentos, éstos no garantizan por sí mismos la plena acreditación de la propiedad a favor del</i>										



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							<u>Municipio de Santa Ana Nopalucan, por lo que resulta necesario formalizar jurídicamente dichos bienes mediante la escrituración correspondiente.</u> Aunado a lo anterior, es obligación del Municipio, a través del Síndico Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias para formalizar y escriturar los bienes inmuebles municipales, con la finalidad de prevenir posibles conflictos jurídicos futuros que pudieran poner en riesgo la propiedad o posesión de los mismos, toda vez que es la encargada de conservar y controlar los bienes municipales. En consecuencia, el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 41 fracción XVIII, 42 fracción VIII, 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen: Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal: <i>XVIII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de éste cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, la atención de los servicios en los términos de esta Ley, así como para el establecimiento, administración y desarrollo, en el territorio del Municipio, de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico y zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional, en los que el Municipio participe.</i> Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son: <i>VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales.</i> Artículo 73. Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: <i>II. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas y fiscales;</i> <i>V. Llevar la contabilidad del Ayuntamiento;</i> Por lo que, es importante regularizar la documentación que acredite la posesión y propiedad de los bienes inmuebles del Municipio. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 16, 19 fracción VII, 23 fracción I, 24 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XVIII, 42 fracción VIII, 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 1205 fracciones I, IX y XIV del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.				
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS							
9	16			Cuenta Pública			De la revisión realizada a la cuenta pública presentada por el municipio de Santa Nopalucan por el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2025, mediante oficio número PM//TM/04/070/2025 de fecha 30 de abril de 2025, y en relación al contenido del Artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y Sus Municipios, la cuenta pública debe estar constituida por: A) información general, B) información adicional y C) el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal. Conforme a lo anterior, el municipio de Santa Ana Nopalucan integró la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de enero de 2025, a través de la cual, se aprueba
				Publicación del Presupuesto, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2025.			



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							el Presupuesto Anual de Egresos Calendarizado, así como, la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2025; no obstante lo anterior, omiten integrar el Periódico Oficial del Estado en el que fue publicado oficialmente. Al respecto, se consultó la Página Oficial del Periódico Oficial del Estado https://periodico.tlaxcala.gob.mx/ en la que se constató que el municipio de Santa Ana Nopalucan omitió publicar el presupuesto anual de egresos del ejercicio 2025, en contravención a lo estipulado por la fracción IV del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dicta: Artículo 33 Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: IV. Aprobar su presupuesto anual de egresos, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y enviarlo al Congreso del Estado, antes del treinta y uno de diciembre de cada anualidad, para efectos de control y al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su publicación. <i>"La falta de presentación del Presupuesto de Egresos ante el Congreso del Estado o de su publicación oficial constituirá falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;"</i> Del mismo modo, la plantilla de personal y tabulador tampoco son públicos, en contravención a lo estipulado en el artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dicta "Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie." Además de la omisión antes señalada, el Tabulador presentado por el municipio da Santa Ana Nopalucan presenta irregularidades en cuanto a su formulación, toda vez que, establece una percepción mensual mínima y una percepción mensual máxima, hecho que genera discrecionalidad y falta de control presupuestal en el Capítulo 1000 Servicios Personales, toda vez que, durante el ejercicio fiscal el municipio estaría en posibilidad de realizar la modificación de las percepciones para transitar del monto mínimo al monto máximo estipulado en dicho instrumento autorizado; en su caso, el Ente debió establecer una escala de percepciones ordinarias (niveles) que correspondan a los puestos del tabulador de sueldos y salarios, de manera corresponsal con los distintos tipos de personal, atribuciones y responsabilidades, entre otros elementos. Se hace notar que, el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de las funciones de los servidores públicos, trae como consecuencia la promoción de responsabilidades, por lo que, esta Entidad de Fiscalización Superior, dará vista a la Autoridad competente en términos de la normatividad aplicable.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
10	17			Proveedores de bienes y servicios	\$33,231.00		Al 31 de diciembre del ejercicio 2025, se observa que la cuenta 2.1.1.2.3.16 Proveedores de bienes y servicios presenta un saldo de \$22,375.00 ; no obstante, se identifican saldos "negativos" contrarios a la naturaleza contable de la cuenta por la cantidad \$10,856.00 motivo de ello, el saldo acreedor pendiente de liquidar es de \$33,231.00 el cual, representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio, cabe señalar que el municipio no cuenta con liquidez para pagar estas obligaciones financieras, ya que no cuenta con un saldo en la cuenta



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																	
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																					
							de Bancos 2025 del fondo de Participaciones e Incentivos Económicos. <table><tr><th colspan="3">Proveedores de Bienes y Servicios</th></tr><tr><th>Acreeedor</th><th>Ficha por Pagar</th><th>Saldo</th></tr><tr><td>Teodoro Ortega Hernández</td><td>1461-FGP25</td><td>33,231.00</td></tr><tr><td>Eventos JEROH</td><td>2176-FFO25</td><td>- 6,673.00</td></tr><tr><td>Eventos JEROH</td><td>2176-FGP25</td><td>- 4,183.00</td></tr><tr><td colspan="2">Sumas</td><td>\$22,375.00</td></tr></table> Cabe señalar que el saldo "negativo" no permite la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros, por lo que deberá realizar el análisis y los registros contables correspondientes. Deberá de cumplir con el pago de las obligaciones financieras, presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente.	Proveedores de Bienes y Servicios			Acreeedor	Ficha por Pagar	Saldo	Teodoro Ortega Hernández	1461-FGP25	33,231.00	Eventos JEROH	2176-FFO25	- 6,673.00	Eventos JEROH	2176-FGP25	- 4,183.00	Sumas		\$22,375.00															
Proveedores de Bienes y Servicios																																								
Acreeedor	Ficha por Pagar	Saldo																																						
Teodoro Ortega Hernández	1461-FGP25	33,231.00																																						
Eventos JEROH	2176-FFO25	- 6,673.00																																						
Eventos JEROH	2176-FGP25	- 4,183.00																																						
Sumas		\$22,375.00																																						
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 19 fracción II y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 99 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Sustancia Económica.																																					
11	20			2025 Otros Documentos por Pagar a C/P	\$5,075.90		Al 31 de diciembre del ejercicio 2025, se observa que la cuenta 2.1.2.9.16 Otros Documentos por Pagar a C/P presenta un saldo acumulado de \$16,175.00 en las fuentes de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio, cabe señalar que el municipio no cuenta con liquidez para pagar estas obligaciones financieras, toda vez que, el saldo en bancos 2025, revela que no dispone de recursos monetarios; además, se identifican saldos "negativos" que suman el importe de \$11,100.00 contrario a la naturaleza contable de la cuenta; mismos que se originaros por registros contables erróneos, por lo que, el saldo revelado, no permite la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros. A continuación se presentan los saldos: <table><tr><th colspan="3">Ingresos Fiscales</th></tr><tr><th>Acreeedor</th><th>Ficha por Pagar</th><th>Saldo</th></tr><tr><td>Fomento Municipal 2025</td><td>2292-IF1</td><td>\$819.90</td></tr><tr><th colspan="3">Participaciones e Incentivos Económicos</th></tr><tr><th>Acreeedor</th><th>Ficha por Pagar</th><th>Saldo</th></tr><tr><td>Eréndira Ramírez Alvarado</td><td>0014-PI2</td><td>- 7,700.00</td></tr><tr><td>Wilfrido Pérez Calderón</td><td>1666-FT1</td><td>4,500.00</td></tr><tr><td>Eventos JEROH</td><td>2176-FFO25</td><td>6,673.00</td></tr><tr><td>Eventos JEROH</td><td>2176-FGP25</td><td>4,183.00</td></tr><tr><td>Sueldos pendientes de pago 2025</td><td>2225-FGP25-NOM</td><td>- 3,400.00</td></tr><tr><td colspan="2">Sumas</td><td>\$16,175.00</td></tr></table> Deberá de cumplir con el pago de las obligaciones financieras, presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente.	Ingresos Fiscales			Acreeedor	Ficha por Pagar	Saldo	Fomento Municipal 2025	2292-IF1	\$819.90	Participaciones e Incentivos Económicos			Acreeedor	Ficha por Pagar	Saldo	Eréndira Ramírez Alvarado	0014-PI2	- 7,700.00	Wilfrido Pérez Calderón	1666-FT1	4,500.00	Eventos JEROH	2176-FFO25	6,673.00	Eventos JEROH	2176-FGP25	4,183.00	Sueldos pendientes de pago 2025	2225-FGP25-NOM	- 3,400.00	Sumas		\$16,175.00
Ingresos Fiscales																																								
Acreeedor	Ficha por Pagar	Saldo																																						
Fomento Municipal 2025	2292-IF1	\$819.90																																						
Participaciones e Incentivos Económicos																																								
Acreeedor	Ficha por Pagar	Saldo																																						
Eréndira Ramírez Alvarado	0014-PI2	- 7,700.00																																						
Wilfrido Pérez Calderón	1666-FT1	4,500.00																																						
Eventos JEROH	2176-FFO25	6,673.00																																						
Eventos JEROH	2176-FGP25	4,183.00																																						
Sueldos pendientes de pago 2025	2225-FGP25-NOM	- 3,400.00																																						
Sumas		\$16,175.00																																						
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 19 fracción I y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XIX y 73 fracción II y 99 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica.																																					
TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS																																								



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
12	22			Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable SEvAC			El Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala conforme al Artículo 10 BIS de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental está sujeto a ser evaluado en materia de armonización contable. El SEvAC, como herramienta para evaluar este cumplimiento, también se basa en las disposiciones de dicha ley y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Conforme a lo anterior, las Entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas se encuentran facultadas para llevar a cabo la valoración de las respuestas de los reactivos, sin que lo anterior represente una auditoría respecto a la razonabilidad de las cifras expresadas en la información financiera de los entes públicos. En este contexto, la valoración implica entre otros aspectos: • Evaluar el grado de cumplimiento de los entes públicos respecto a la armonización de su información financiera, de acuerdo con la LGCG y las normas del CONAC. • Evaluar áreas como registros contables, presupuestarios, administrativos, transparencia y cuenta pública. • Facilitar la rendición de cuentas, el análisis y la transparencia en las finanzas públicas. Conforme a lo anterior, este Ente de Fiscalización Superior detectó que durante el primer periodo de evaluación SEvAC 2025, el Municipio de Santa Ana Nopalucan tuvo una calificación general en la etapa de evaluación final de 0, dicho periodo constó de 35 reactivos pertenecientes al apartado "D. Transparencia"; determinando que la principal causa que dio lugar a la baja calificación asignada es la siguiente: • Los reactivos fueron calificados como "incumplimiento" debido a que el link que contenía la evidencia documental de cumplimiento señalado por el municipio fue errónea, toda vez que al constatar la liga específica de consulta en la página oficial de internet del municipio de Santa Ana Nopalucan, no estaba disponible, o no existía, por lo que no se acreditó su cumplimiento. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 6 y 10 BIS de Ley General de Contabilidad Gubernamental.				
13	23			Publicación de ayudas y subsidios Ayudas Sociales a Personas Ayudas sociales a instituciones de enseñanza Ayudas sociales a instituciones sin Fines de Lucro	\$608,514.93 \$848,077.01 \$79,201.16		Se constató a través de la página oficial de internet https://nopalucan.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac/60 del municipio de Santa Ana Nopalucan, que no publicó información relativa a los montos pagados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, por concepto de ayudas y subsidios otorgados a los sectores económicos y sociales, no obstante que, en los apartados de los trimestres 1°, 2° 3° y 4° del ejercicio 2025 de dicho sitio de internet, publicó mediante la balanza de comprobación los montos acumulados correspondientes a la partida presupuestal de dichas ayudas y subsidios, incumplió con lo señalado en el artículo 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido"



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Cabe mencionar que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en las partidas 4.4.1.1 Ayudas sociales a personas, 4.4.3.1 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza y 4.4.5.1 Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fin de Lucro, devengaron el importe de \$2,637,761.66 Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la observación, en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tlaxcala.				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
14	24			Verificar el cumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres, así como acciones y resultados obtenidos			Con la finalidad de constatar las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, tal como lo establece la normativa vigente, misma que entre los principales ordenamientos señala: Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala. Artículo 14 fracción V. Realizar las previsiones presupuestales con perspectiva de género para la ejecución de los programas de igualdad, en términos de la legislación aplicable. Ley que garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Tlaxcala. Artículo 15. En materia de violencia familiar, el Estado y sus municipios establecerán: I. Unidades especializadas para la atención psico jurídica. Artículo 33. En materia de atención a la violencia institucional el Estado y sus municipios impulsarán: I. Unidades en contra de la violencia contra las mujeres en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y que se determinen por el Sistema Estatal. Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 273 cuarto párrafo. El Presupuesto de egresos será elaborado con perspectiva de género, debiendo, ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres. En este contexto, este Órgano de Fiscalización, realizó el requerimiento de información número DAEM/01/003/2025 al municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, a fin de contar con elementos necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa antes mencionada; así como de las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género y de la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al respecto, el municipio dio respuesta mediante oficio no. PM/TM/02/024/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, y una vez realizado el análisis de la información presentada se determinó que el municipio de Santa Ana Nopalucan, incumplió con la normativa de acuerdo a lo siguiente: En lo relativo al Numeral I Presupuesto con Perspectiva de Género, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, no fue elaborado con perspectiva de género, pese a que, en su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) para el ejercicio 2025, el municipio señala la existencia del Programa Desarrollo Integral de la Familia y Asistencia Social, en estricto sentido no corresponde específicamente a un apartado o programa que prevea las acciones y previsiones económicas para la Perspectiva de Género. Si bien el municipio señala una



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA ANA NOPALUCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO								
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA												
							asignación presupuestal a programas de Igualdad y perspectiva de generó, no se identifican de manera puntual en el PbR 2025, a su vez no prevé asignaciones presupuestales (partidas) ni programáticas en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. - En lo relativo al Numeral II cumplimiento de políticas públicas que fomenten la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, el municipio indica haber realizado cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos en materia de igualdad de género y en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, campañas de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres y difusión de los servicios que presta en relación a la erradicación de la violencia contra la mujer, sobre todo aquellos servicios, refugios y ayuda proporcionada, así como orientación jurídica sobre demandas y derechos, sin embargo, no presentó evidencia documental de tales acciones. A su vez, señala que cuenta con una unidad administrativa y una persona encargada de la erradicación de la violencia contra las mujeres (unidades especializadas para la atención psico jurídica), no obstante, de conformidad con el organigrama y plantilla de personal presentado en su cuenta pública, no prevén dicha unidad y puesto, no obstante que, señala la existencia de una persona responsable, no acredita su perfil. No cuenta con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres; ni haber constituido la Comisión de derechos humanos e igualdad de género municipal. - Respecto al numeral III medición de la paridad de género, indica que, a través de su órgano de gobierno autorizó 19 plazas a mujeres para ejercer cargos de coordinación que integran la Administración Pública Municipal, de un total de 42 plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2025 lo que representa el 45%, como se describe en la tabla inferior, por lo que, aun cuando las cifras revelan que no existe un desequilibrio marcado, debe tomar las acciones necesarias para alcanzar el 50% de plazas ocupadas por hombres y mujeres a fin de garantizar una paridad e igualdad de género; a este respecto omitió anexar la evidencia documental por cada uno de los niveles jerárquicos mencionados con el nombre y apellidos; así como el puesto y unidad administrativa a la que pertenecen. <table><tr><th>Núm. de hombres</th><th>Núm. de mujeres</th><th>Mujeres %</th><th>Hombres %</th></tr><tr><td>23</td><td>19</td><td>45%</td><td>55%</td></tr></table> Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Núm. de hombres	Núm. de mujeres	Mujeres %	Hombres %	23	19	45%	55%
Núm. de hombres	Núm. de mujeres	Mujeres %	Hombres %												
23	19	45%	55%												
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción I, 24, 33 fracción I, 67 fracción XI, de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 14 fracciones V, VII y X 42 y 43 fracción VI, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala; 10 fracción III de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; 33 fracción XXXV y 47 fracción IX inciso f) segundo párrafo de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracciones I y II, 273 cuarto párrafo, 273 Bis y 273 Ter. fracciones I y II del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.												
14 TOTAL DE OBSERVACIONES.															